



REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR – (ACTIVO)
DEMANDANTE: NAYIB AHUMADA HOYOS
DEMANDADO: FIDEL SANTIAGO GUTIERREZ Y OTRA
RADICACION: 08-638-40-89-001-2011-00507-00
ORIGEN: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia con el informe que la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada.

Sírvase Proveer

Sabanalarga, diciembre 10 de 2020

El Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. MIXTO. Sabanalarga – Atlántico, diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el señor NAYIB AHUMADA HOYOS parte demandante dentro de este proceso y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Este despacho judicial teniendo en cuenta que no habiéndose presentado objeción a la liquidación adicional por parte de los demandados, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera de Colombia, le impartirá aprobación a la liquidación adicional del crédito presentada por valor de **CATORCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$14.092.000.00)**. Cifra que adicionada al capital y a la primera liquidación de crédito aprobada, arroja la suma total de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$37.559.103.33)**.

Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

1. Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por el señor NAYIB AHUMADA HOYOS de la parte demandante por valor de **CATORCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$14.092.000.00)**. Cifra que adicionada al capital y a la primera liquidación de crédito aprobada, arroja la suma total de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$37.559.103.33)** y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto
Sabanalarga Atlántico

SIGCMA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e26eca1372f366647ab0ef5a04a9e7d81ed33891e2cd410825b51c8250e00bc5

Documento generado en 10/12/2020 04:47:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

